

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520170018700
Medio de control	Ejecutivo – Medida Cautelar
Accionante	Raúl Camargo Avendaño
Accionado	ISS en liquidación y otros

AUTO REQUIERE

Mediante auto del 4 de septiembre de 2020, el Despacho requirió al Patrimonio Autónomo de Remantes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación, para que dentro del término de cinco (5) días, remitiera un informe detallado sobre el proceso o trámite surtido por el señor Raúl Camargo Avendaño identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.3679.321, relacionado con el pago de la condena impuesta al Instituto de Seguros Sociales, mediante sentencia proferida el 29 de agosto de 2012. Solicitándole además que enviara todos los documentos correspondientes sobre el referido asunto.

El apoderado del referido Patrimonio mediante oficio remitido por correo electrónico el 7 de septiembre de 2020, indicó:

"En relación al correo que antecede me permito informar que una vez verificados los aplicativos del extinto Instituto se evidenció que el señor Indalecio RAUL AVENDAÑO CAMARGO, identificado con CC. No. 19379321, presentó reclamación al concurso de acreencias del extinto I.S.S., la cual fue graduada y calificada mediante la resolución No 007524 (se anexa resolución), donde se le reconoció un crédito quirografario de quinta clase por valor de \$25.717.941. A la fecha no presenta pagos por dicho concepto, adicionalmente se verifica los aplicativos y no se encontró ninguna reclamación posterior."

Si bien se indicó lo anterior, para el Despacho la información referida no cumple de manera integral con la información solicitada, razón por la cual y ante la necesidad de conocer detalladamente el trámite surtido por el señor Raúl Camargo Avendaño ante el ISS en liquidación, se **requerirá al Patrimonio Autónomo de Remantes del Instituto de Seguros Sociales**, para que en el término de diez (10) días **responda las siguientes preguntas:**

1. En qué fecha, el agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, dio aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que se terminaran los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, como lo disponía el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 2013 de 2012.

2. En qué fecha el agente liquidador realizó el emplazamiento de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000.
3. Que término se otorgó para que las personas presentaran sus reclamaciones.
4. En que fecha el señor Raúl Camargo Avendaño presentó la reclamación sobre el pago de la condena impuesta al Instituto de Seguros Sociales, mediante sentencia proferida el 29 de agosto de 2012.
5. En qué fecha se resolvió de fondo la reclamación presentada por el señor Raúl Camargo Avendaño y que se indicó en ella.
6. Cuándo fue notificada la referida decisión y si contra ella se interpusieron recursos.
7. En qué estado se encuentra la reclamación presentada por el señor Raúl Camargo Avendaño ante el agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales.

Aunado a lo anterior, el Patrimonio Autónomo de Remantes del Instituto de Seguros Sociales deberá aportar toda la documentación con la que se acredite el trámite surtido sobre la reclamación presentada por el señor Raúl Camargo Avendaño.

Por otra parte, como quiera que el Despacho considera necesario tener certeza sobre los hechos señalados por las partes, **requerirá a la parte demandante** para que dentro del término de diez (10), allegue toda la documentación correspondiente a la reclamación realizada ante el Instituto de Seguros Sociales para que efectuara el pago de la condena impuesta en la sentencia proferida el 29 de agosto de 2012.

La información requerida al Patrimonio Autónomo de Remantes del Instituto de Seguros Sociales y la parte demandante, deberá ser remitida en documentos pdf al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; siendo necesario indicar en el cuerpo del correo electrónico la información del proceso; esto es, su radicado, referencia, accionante, accionado y el Juzgado a donde se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE-NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020
